

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022-01102

Se inadmite la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que fueron allegadas dos demandas, una formulada por JUAN ROLANDO RODRIGUEZ MORENO contra ANA JUDITH QUINTERO SANCHEZ, y otra promovida por ANA JUDITH MORENO RAMIREZ contra NELLY QUINTERO SANCHEZ y PEDRO ANTONIO MARTINEZ DIAZ, determine cuál corresponde a la que va a formular y allegue el poder, los anexos y las pruebas correspondientes.
2. Aporte el certificado de tradición que corresponda, con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Allegue poder para actuar.
4. La demanda subsanada debe presentarse integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 78 Hoy 19-12-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario